

**MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE
ELECTRÓNICA DE RED DE ACCESO Y AGREGACIÓN. FINANCIADO CON
FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU (EXPTE.
2003_AM22/0007)**

Mediante la presente se acuerda la modificación del Acuerdo Marco citado, con número de expediente 2003_AM22/0007, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- I.** Que en virtud de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NASERTIC promovió con fecha de 31 de mayo de 2022 la celebración de un Acuerdo Marco por importe superior al umbral comunitario, dividido en 4 lotes, con el fin de seleccionar un máximo de hasta 6 proveedores por cada lote, para el suministro de electrónica de red de acceso y agregación, con número de expediente 2003_AM22/0007.

- II.** Que, con fecha 19 de septiembre de 2022 se formalizó Acuerdo Marco con las siguientes empresas licitadoras, con plazo de duración de un año, prorrogable de forma expresa y por mutuo acuerdo entre las partes, hasta un máximo de cuatro años:
 - DISCOM REDES DE TELECOMUNICACIÓN, S.L.
 - EUSKALTEL, S.A.
 - EMURTEL, S.A.
 - INSTALACIONES INABENSA, S.A.U.
 - SISTEMAS AVANZADOS DE TECNOLOGÍA, S.A.
 - SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.
 - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.

III. Que, NASERTIC es una empresa del grupo Corporación Pública Empresarial Navarra, adscrita al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital y declarado ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 13 de abril de 2016, que tiene como Objeto Social la prestación de servicios para las Administraciones Públicas, y los Organismos, Sociedades o Entidades que dependen de ellas.

IV. Que, en calidad de ente instrumental, NASERTIC recibe mediante Resolución 407E/2022, de 6 de septiembre, del Director General de Telecomunicaciones y Digitalización encargo para la ejecución de los trabajos de mejoras en la conectividad de la Red Corporativa de Gobierno de Navarra, a ejecutar durante las anualidades de 2022 y 2023.

Dicho encargo es financiado con los fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que corresponde al Componente 15 "Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G", Inversión 2 "Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial".

V. Que, para poder ejecutar los trabajos objeto de encargo, NASERTIC va a requerir la realización compras derivadas del Acuerdo Marco citado en el encabezado para poder adquirir el suministro del equipamiento necesario.

VI. Que, en virtud de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a fin de cumplir con los requisitos mínimos de visibilidad y comunicación, que se aplican también retrospectivamente, se aprecia la necesidad de llevar a cabo modificación del Acuerdo Marco y otorgarle la publicidad correspondiente.

En virtud de lo expuesto, se aprueba la modificación del Acuerdo Marco para el suministro de electrónica de red de acceso y agregación, con número de expediente 2003_AM22/0007, a fin de introducir las obligaciones derivadas de la aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en los siguientes,

TÉRMINOS

Primero. - Las compras derivadas que se adjudiquen al amparo del Acuerdo Marco citado en el encabezado, podrán estar financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, a través del programa Next Generation EU, en cuyo caso, se comunicará de dicho extremo en el pedido realizado, y le serán de aplicación las obligaciones que deriven de la normativa de aplicación.

Segundo. - A dichas compras, le resultará de aplicación, entre otras, la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto – ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento y cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del instrumento europeo de recuperación.

Tercero. - A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 8.2 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las

empresas adjudicatarias de las compras derivadas financiados con los fondos Next Generation deberán facilitar al órgano de contratación los siguientes datos:

- Datos identificativos (NIF, nombre o razón social y dominio fiscal).
- Nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o control último del contratista o subcontratista).
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.
- Declaración responsable de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Declaración responsable firmada sobre la Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- Declaración responsable firmada relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

En caso en el que concurran empresas subcontratistas, la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo recopilar y hacer entrega de toda la documentación enumerada relativa a la misma.

Cuarto.- Todas las actuaciones de comunicación que la empresa adjudicataria realice en relación con la ejecución de la compra derivada financiada con los fondos citados, deberá mostrar los logos y emblema del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia, disponible en el link:
<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Quinto.- En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, la empresa adjudicataria deberá garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital.

Sexto.- Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.

Y para que así conste, se firma la presente modificación en Pamplona, a 14 de noviembre de 2022,

Fdo. Beatriz Ezquieta Yaben
Responsable Área de Servicios Jurídicos y Compras

Fdo. Iñigo Ariz Arnedo
Responsable del Área de Ingeniería de Red